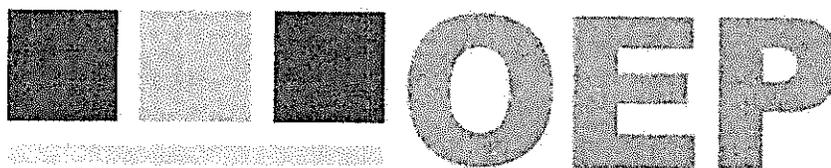


INF. FIS. UTF N° 109/2025

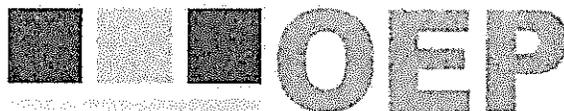


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA
SOCIAL PATRIÓTICA” LA PAZ
(ASP)**

La Paz, 13 de marzo de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

Nº	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” ASP.....	4
3.2.	DIFERENCIA ENTRE EL SALDO DEL BALANCE GENERAL Y EL SALDO RESULTANTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CON RELACIÓN A LA CUENTA CAJA.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” ASP.....	6
IV.	INFORME LEGAL.....	7
V.	CONCLUSIONES.....	9
VI.	RECOMENDACIONES.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 109/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA” (ASP) LA PAZ**

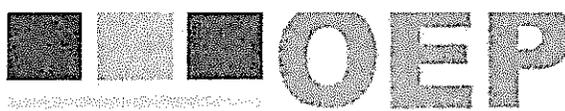
Fecha: La Paz, 13 de marzo de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2024 de 31 de octubre de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

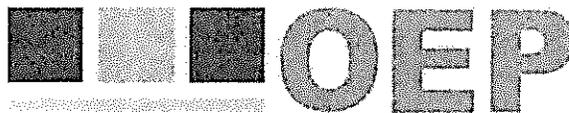
De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 04 de diciembre de 2024 se notificó al señor Augusto Oblitas y Julio Tito, Delegados de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 03 de enero de 2025.

Mediante nota de 30 de diciembre de 2024, a través de su Delegado señor Julio Tito Condori, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2024 de 31 de octubre de 2024, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto, mediante Informe TSE-UTF-GEST N° 003/2025 de 06 de enero de 2025 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de la fecha de su notificación, misma que fue el 06 de enero de 2025 y cuyo plazo feneció pasado el 04 de febrero de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 23 de enero de 2025, el señor Julio Tito Condori, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 196/2024 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 5.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2024, se determinó la falta de documentación de respaldo suficiente y competente que sustente el importe de **Bs766,00** por consultoría por producto y servicios de té y refrigerio, según se describe en el siguiente cuadro:

COD.	Detalle	Comprobante		Recibo y/o Factura		Concepto	Importe	Documento faltante
		N°	Fecha	N°	Fecha		Bs.	
52040101	Consultoría por producto	CD-002	30/03/23	F-00016	30/04/23	Registro por el pago de elaboración de Estados Financieros	750,00	- Autorización de pago. - Contrato por el servicio prestado.
52030119	Servicio de Té y Refrigerio	CD-004	14/06/23	F-205	14/06/23	Consumo de salteñas	16,00	- Planilla e informe en el que mencione la actividad y la finalidad del gasto.
				TOTAL			766,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política. (Las negrillas son nuestras)*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana departamental, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, que presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2023, para su evaluación y consideración correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” - ASP

Con nota de 23 de enero de 2025, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones y documentación de descargo de los ingresos y gastos expuestos en el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2024, señalando lo siguiente:

“...al respecto, la suma del importe de Bs. 750 + Bs. 16 = Bs. 766; y no así Bs. 831,69 siendo incorrecta la suma, probablemente por un error; lo correcto es Bs. 766 respaldado con las facturas originales que ustedes lo tienen. Adjuntamos documentación conforme lo observado:

- *Contrato privado de prestación de servicios profesionales, consta de una (1) foja original.*
- *Autorización de pago, a la profesional contratada, consta de una foja original.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- *Informe de actividad y motivo del consumo, consta una foja original...".*

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones correspondientes y presentó documentación complementaria que respaldan de manera íntegra la naturaleza de las transacciones; sin embargo, se reitera que en cada gestión deben remitir la información económica financiera con documentación que justifique la ejecución de los gastos de manera íntegra. Por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en las condiciones requeridas en las siguientes gestiones como establece la normativa vigente.

3.2. DIFERENCIA ENTRE EL SALDO DEL BALANCE GENERAL Y EL SALDO RESULTANTE DE LA DOCUMENTACION DE RESPALDO CON RELACIÓN A LA CUENTA CAJA

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2024, la cuenta "Caja" expone un saldo de **Bs45,48** a la cual adjuntaron evidencia de haber realizado el arqueo respectivo y dieron a conocer al responsable que custodia el importe expuesto en el Balance General; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2022, ha determinado una diferencia en menos de **Bs220,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre de 2022	1.243,98
Más:	Ingresos 2023 según E/R	1.420,00
Menos:	Gastos 2023 según E/R	2.398,50
	Saldo al 31 de diciembre de 2023	265,48
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2023 según B/G	45,48
	Diferencia	220,00

La agrupación ciudadana departamental no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia por **Bs220,00** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:



Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales...el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

La falta de información documentada suficiente y competente, ocasionó que el saldo expuesto en la cuenta “Caja”, genere dudas sobre la consistencia e integridad de la información económica financiera presentada, así como la efectividad de los controles internos aplicados por la agrupación ciudadana departamental, restando confiabilidad a la información generada por esta organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, que presenten la documentación que justifique el origen de la diferencia establecida de **Bs220,00** que deberá ser remitida para su evaluación y validación del saldo expuesto.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” - ASP

Con nota de 23 de enero de 2025, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones y documentación de descargo de los ingresos y gastos expuestos en el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2024, señalando lo siguiente:

“...al respecto se adjunta la explicación escrita de la profesional contratada, Lic. Patricia X. Quispe Cruz...”.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

EXPLICACIÓN DISPONIBLE AL 31.12.2023

<i>Efectivo (2022)</i>	1.243,98	
<i>Banco solo (2022)</i>	704,34	1.948,32
<i>Ingresos Gestión (2023)</i>		
<i>E/R Contribuciones Efectivo</i>	2.200,00	
<i>E/R Aportes en Especie</i>	600,00	
<i>Ingresos intereses Banco Sol</i>	4,31	2.804,31
<i>Gastos Gestión (2023)</i>		
<i>Gastos de Administración</i>	1.976,00	
<i>Servicios Profesionales y Comerciales</i>	1.022,50	2.998,50
Saldo al 31.12.2023		1.754,13
<i>Saldo en Caja según Balance 2023</i>		45,48
<i>Saldo en Banco según Balance 2023</i>		1.708,65
Saldo al 31.12.2023		1.754,13

Se mantiene la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política si bien presentó la explicación realizada por la profesional contratada, no reúne la condiciones necesarias y suficientes para considerarse como válida para levantar la observación, y como se puede observar no aclara la diferencia de Bs220,00 encontrada en la cuenta "CAJA" después de relevar toda la información remitida a esta unidad; para un mejor entendimiento del origen de la diferencia reportada, se adjunta **Anexos 1 y 2**, y que las mismas se considere en la siguiente gestión; en este entendido la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita la información de esta cuenta con los saldos correctos en la siguiente gestión.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 117/2025 de 10 de febrero de 2025, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 081/2025 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2024 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Social Patriótica" (ASP) La Paz, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:



“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2024 de 31 de octubre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 081/2025 de 17 de febrero de 2025 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz subsanó parcialmente las observaciones realizadas, y se recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP, y evitar llamadas de atención.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 196/2024, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs766,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto a la diferencia entre el saldo del Balance General y el saldo resultante de la documentación de respaldo con relación a la cuenta caja por **Bs220,00**, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 y los documentos de descargo que **permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, se reitera que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldadas por documentación suficiente, pertinente y competente necesaria para demostrar la transparencia del movimiento económico.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

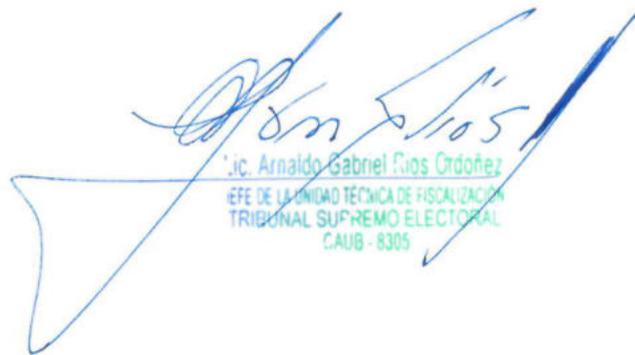


R2. Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Aimeria Velasquez Choqui
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD ASP LP